



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 08/2011 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2011.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 11 de Julio del año dos mil once.

Siendo las diecinueve horas y cuatro minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan,:

ALCALDESA-PRESIDENTA,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
SECRETARIO-INTERVENTOR,

D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
D. PEDRO POSADA LERENA (PSOE-A)
D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
D. RAÚL CAMPOS PAZOS (PP)
D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA)
D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA)
D^a. CARMEN M^a. GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And)
D. LUIS TARACENA BARRANCO

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y ELECCIÓN DE ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2.011 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.011.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión de Constitución de la Corporación y elección de Alcalde/sa – Presidente/a de fecha 11 de Junio de 2011 y del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 30.06.2011.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (11)**, el borrador del Acta de la sesión de Constitución de la Corporación y elección de Alcalde/sa – Presidente/a de fecha 11 de Junio de 2011 y del Acta de la sesión extraordinaria de fecha 30.06.2011.

PUNTO 2.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Conforme disponen los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se da cuenta, por parte de la *Sra. Alcaldesa*, de la

constitución de los siguientes Grupos Políticos de la Corporación, sus integrantes y portavoces:

GRUPO POLITICO: Grupo Municipal Socialista

INTEGRANTES: D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. PEDRO POSADA LERENA (PSOE-A)

PORTAVOZ: Titular:

D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)

Suplente:

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)

GRUPO POLITICO: Grupo Municipal Popular

INTEGRANTES: D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
D. RAÚL CAMPOS PAZOS (PP)
D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)

PORTAVOZ: Titular:

D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS

Suplentes:

D. RAÚL CAMPOS PAZOS (PP)
D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)

GRUPO POLITICO: Grupo Municipal de Izquierda Unida

INTEGRANTES: D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA)
D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA)

PORTAVOZ: Titular:

D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA)

Suplente:

D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA)

GRUPO POLITICO: Grupo Municipal Andalucista

INTEGRANTES: D^a. CARMEN MARÍA GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And)

PORTAVOZ: Titular:

D^a. CARMEN MARÍA GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And)

Suplente: NINGUNO.

El Pleno tiene conocimiento de la constitución de los citados Grupos Políticos y de sus portavoces titulares y suplentes.

PUNTO 3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

La Sra. Alcaldesa procede a dar cuenta del Decreto nº 258/2.011 referente al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 8 de julio de 2011.

El art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local dispone que *“Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde”* y el Artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, establece que *“Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local) y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa”*.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir al Alcalde en el supuesto de ausencia, enfermedad o impedimento, así como desempeñar sus funciones en el supuesto de vacantes hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde, también asume la sustitución del Alcalde en aquellos casos en que éste deba abstenerse de intervenir en un expediente.

Por lo que haciendo uso de la atribución referida,

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.** Nombrar Tenientes de Alcalde y con el orden que se establece a:
 - ☒ D. Carlos Javier García Ramírez: Primer Teniente de Alcalde.
 - ☒ D. José Antonio Calvillo Ramírez: Segundo Teniente de Alcalde.
 - ☒ D^a. María del Rosario Mateos Mateos: Tercer Teniente de Alcalde.
- **SEGUNDO.** En uso de la facultad que me otorga el artículo 20 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombrar como representante personal del Alcalde en la Aldea de Benamahoma, al Concejál y Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don José Antonio Calvillo Ramírez.
- **TERCERO.** Notificar la presente resolución a los interesados a efectos de su aceptación, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el B.O.P.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA. Ante mí, EL SECRETARIO – INTERVENTOR”.

El Pleno de la Corporación queda informado del Decreto mencionado anteriormente.

PUNTO 4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES-DELEGADOS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS.

La Sra. Alcaldesa procede a dar cuenta del Decreto nº 259/2.011 referente al nombramiento de los Concejales-Delegados y las atribuciones conferidas a los mismos y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 8 de julio de 2011.

De conformidad con la facultad de delegar competencias, que me otorga el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión,

HE RESUELTO

- **PRIMERO.** Delegar las atribuciones de los servicios que a continuación se detallan, con el contenido que determinan los artículos 43.4 y 43.5.b del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los Concejales que asimismo se relacionan:

Don Carlos Javier García Ramírez: *Cultura, Patrimonio, Deportes y Juventud..*

Doña José Antonio Calvillo Ramírez: Concejale Delegado de Benamahoma.

Doña María del Rosario Mateos Mateos: Personal y Régimen Interior, Hacienda, Compras, Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Igualdad, Limpieza viaria y residuos urbanos.

Don Pedro Posada Lerena: Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios Generales y Cementerios.

- **SEGUNDO.** Delegar en **Don José Antonio Calvillo Ramírez**, como segundo Teniente de Alcalde y representante del Alcalde en la Aldea de Benamahoma, todas las facultades delegables del Alcalde, circunscritas al ámbito territorial de Benamahoma, que deberá ejercer en coordinación con esta Alcaldía.
- **TERCERO.** Todas estas delegaciones incluirán la **facultad de dirigir, gestionar y organizar los respectivos servicios**, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- **CUARTO.-** Asumir personalmente todas las restantes delegaciones.
- **QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los interesados a efectos de su aceptación, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el B.O.P.”

LA ALCALDESA – PRESIDENTA. Ante mí, EL SECRETARIO – INTERVENTOR”.

El Pleno de la Corporación queda informado del Decreto mencionado anteriormente.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente al reconocimiento de la dedicación exclusiva de la a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su art. 75 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación parcial o

exclusiva, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La percepción de retribuciones con dedicación exclusiva será incompatible con cualquier otra con cargo al presupuesto de las Administraciones Públicas, Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer como cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, el de Alcalde/sa Presidente/a de esta Corporación.
- **SEGUNDO.-** Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:
 - Sueldo bruto mensual: 2.529,09 Euros.
 - Con dos pagas extraordinarias.
 - Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la seguridad social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Manifestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **QUINTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que no está conforme con el salario propuesto de 2.529,09 Euros brutos mensuales y que propone un sueldo de 2.000,00 Euros brutos mensuales con dos pagas extraordinarias considerando la situación de crisis económica existente.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román*, manifiesta que apoyan la propuesta de la Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista de 2.000,00 Euros brutos mensuales con dos pagas extraordinarias y que es el primero que pretendía una reducción y sueldo exclusivo para el Alcalde.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que comprende la labor que tiene que desarrollar el Equipo de Gobierno pero que

también somos conscientes de los tiempos de crisis donde los comercios, industrias y parados están padeciendo la crisis y que con la mayoría absoluta en el pasado mandato no tuvieron en cuenta esta situación de crisis, por ello el Grupo municipal Popular se va a posicionar a favor de la propuesta de 2.000,00 Euros brutos mensuales y lo que supone un ahorro para el Ayuntamiento y de esta forma, por ejemplo, se podría crear una plaza de Policía Local.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que no han negociado con ninguna formación política y que cada grupo político manifieste su criterio bajo su responsabilidad. La Alcaldía es una autoridad que representa al Pueblo y tiene que hacer cumplir las normas. La FEMP y la FAMP donde están representados todos los Ayuntamientos ha adoptado unos acuerdos y resoluciones y nosotros considerando al número de habitantes nos quedamos por debajo. No voy a convertir el sueldo del Alcalde en un debate político ni hacer demagogia. El tripartito quiere sacarse una espinita juntos y hagan lo que consideren que nosotros vamos a seguir trabajando, llevo 18 años en política y he trabajado por mi pueblo y le dedicaré todo el tiempo que le tenga que dedicar y ya daré información de lo que cobran otros Alcaldes y de otras formaciones políticas. A continuación manifiesta que primero se va a votar la propuesta tal y como es presentada al Pleno y si no sale adelante se votará acto seguido la propuesta de los grupos de la oposición.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, pregunta a la sra. Alcaldesa que si hacer demagogia supone ahorrar 23.000 Euros al año y que la FAMP lo que hace es hacer recomendaciones en cuanto al sueldo. Igualmente manifiesta el Sr. Concejal que el cargo de Alcaldesa, tal y como manifiesta, es por vocación y no por obligación y que el sueldo de los demás pueblos no le importa nada y que nosotros somos Concejales de Grazalema.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que la propuesta es por la crisis y que si es Alcaldesa por vocación no se debería haber mostrado ofendida y que no es un tripartito que cada Grupo Municipal tiene su opinión.

La Sra. Alcaldesa responde a la Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista que le ofendería si hablara y que por eso se va a callar. Igualmente responde que si es verdad que está por vocación y que el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular ha tenido varios cargos y sueldos.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, solicita la palabra por alusiones.

La Sra. Alcaldesa responde que no tiene la palabra. A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación su propuesta, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (Miembros del Grupo M. Socialista)

VOTOS EN CONTRA: 6 (Miembros del Grupo M. Popular, de Izquierda Unida y Andalucista)

ABSTENCIONES: 0

Por consiguiente, **NO SE APRUEBA** la propuesta de la Alcaldía – Presidencia.

A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación la propuesta de los Grupos M. Popular, de Izquierda Unida y Andalucista de modificación de la propuesta presentada en los siguientes términos:

- “Sueldo bruto mensual: 2.000 Euros.
- Con dos pagas extraordinarias.
- Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

Sometida a votación da el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (Miembros del Grupo M. Popular, de Izquierda Unida y Andalucista).

VOTOS EN CONTRA: 5 (Miembros del Grupo M. Socialista).

ABSTENCIONES: 0

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Municipal Andalucista y los votos en contra (5) de los miembros del Grupo Municipal Socialista**, la propuesta de modificación de la propuesta presentada por la Alcaldía en cuanto a las retribuciones de la Alcaldía y en los términos señalados anteriormente.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL CARGO DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DESEMPEÑADO POR D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente al reconocimiento de la dedicación exclusiva del cargo de Primer Teniente de Alcalde, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su art. 75 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La percepción de retribuciones con dedicación exclusiva será incompatible con cualquier otra con cargo al presupuesto de las Administraciones Públicas, Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer como cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva el de Primer Teniente de Alcalde desempeñado por D. Carlos Javier García Ramírez.
- **SEGUNDO.-** Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:
 - Sueldo bruto mensual: 1.463,19 Euros.
 - Con dos pagas extraordinarias.
 - Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la seguridad social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.

- **CUARTO.-** Manifestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **QUINTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que en esta etapa hay cinco Concejales del Equipo de Gobierno, dos menos que en el anterior mandato y que invitó a IU a formar un pacto de gobierno y no aceptó. Yo estoy en la defensa y dignificación de la política y a la luz de todo el mundo se ha hecho un trabajo muy bueno y habrá pocas legislaturas que sean tan buenas y de una repercusión tan importante como la anterior. Los Concejales que dediquen todo su tiempo tienen que tener una remuneración digna y lo defenderé siempre, ahora, dentro de 5 y 20 años, de acuerdo que es por vocación y me gustaría que se tuviera que pasar alguna prueba y de esta forma evitar que se vaya a la política con otras intenciones. Hay gente que tiene una preparación tremenda y quieren trabajar por su pueblo y por tanto tiene que tener un sueldo digno para que puedan dedicarse a su verdadera vocación. Son 1.500 Euros brutos que se quedan en 1.100 Euros líquidos es decir, como un peón de la albañilería. Nosotros hemos dado ejemplo y no hemos traído sueldos abusivos, ¿Es indigno que perciba 1.100 Euros líquidos al mes?. Nunca hemos abusado.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que se opone a un tercer liberado y que el sueldo propuesto sea dividido entre los dos liberados, esto es, 731,50 Euros brutos mensuales con dos pagas extraordinarias para cada uno.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román*, manifiesta que apoyan la propuesta de 731,50 Euros brutos mensuales con dos pagas extraordinarias y que lo hacen por interés del pueblo y que no está a favor de cambiar sueldos por sillones y que se debe de trabajar de manera desinteresada por el pueblo.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que su Grupo está en contra de que Grazalema tenga un liberado más y que está a favor de que el sueldo sea de 731,50 Euros brutos mensuales con dos pagas extraordinarias.

El Secretario del Ayuntamiento solicita la palabra a la Alcaldía – Presidencia para aclarar que una cosa es la dedicación exclusiva y otra cosa es la dedicación parcial que deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de retribuciones conforme establece el art. 75 de la LRBRL y que hay que hablar de cargos y no de personas, dado que las dedicaciones se aprueban para cargos específicos independientemente de las personas que lo desempeñen.

A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación su propuesta, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (Miembros del Grupo M. Socialista)

VOTOS EN CONTRA: 6 (Miembros del Grupo M. Popular, de Izquierda Unida y Andalucista)

ABSTENCIONES: 0

Por consiguiente, **NO SE APRUEBA** la propuesta de la Alcaldía – Presidencia.

A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación la propuesta de los Grupos M. Popular, de Izquierda Unida y Andalucista de modificación de la propuesta presentada en los siguientes términos:

“Establecer como cargo a desempeñar en régimen de dedicación parcial el de Primer Teniente de Alcalde desempeñado por D. Carlos Javier García Ramírez con 20 horas semanales de lunes a viernes de dedicación mínima”.

- “Sueldo bruto mensual: 731,50 Euros.
- Con dos pagas extraordinarias.
- Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

Sometida a votación da el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (Miembros del Grupo M. Popular, de Izquierda Unida y Andalucista).

VOTOS EN CONTRA: 5 (Miembros del Grupo M. Socialista).

ABSTENCIONES: 0

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Municipal Andalucista y los votos en contra (5) de los miembros del Grupo Municipal Socialista,** la propuesta de modificación de la propuesta presentada por la Alcaldía en cuanto a las retribuciones del Primer Teniente de Alcalde y en los términos señalados anteriormente.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL CARGO DE SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE BENAMAHOMA DESEMPEÑADO POR D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la dedicación exclusiva del Segundo Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Benamahoma, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su art. 75 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La percepción de retribuciones con dedicación exclusiva será incompatible con cualquier otra con cargo al presupuesto de las Administraciones Públicas, Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer como cargo a desempeñar en régimen de dedicación

exclusiva el de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Benamahoma desempeñado por D. José Antonio Calvillo Ramírez.

- **SEGUNDO.-** Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:
 - Sueldo bruto mensual: 1.463,19 Euros.
 - Con dos pagas extraordinarias.
 - Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la seguridad social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Manifestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **QUINTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, manifiesta que Benamahoma tiene unas dependencias municipales y que el Concejal Delegado de Benamahoma tiene las mismas funciones que la Alcaldía que tiene que desempeñar de manera coordinada con esta Alcaldía.

La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. *Carmen María García Ramírez*, manifiesta que el sueldo sea en las mismas condiciones que el anterior, esto es, dedicación parcial de 731,50 Euros brutos mensuales con dos pagas extraordinarias y 20 horas semanales de lunes a viernes de dedicación mínima.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. *Jesús Menacho Román*, manifiesta que apoyan la propuesta de 731,50 Euros brutos mensuales con dos pagas extraordinarias y 20 horas semanales de lunes a viernes de dedicación mínima.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. *Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que su Grupo mantiene la misma postura.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, pregunta al Sr. Concejal de Benamahoma del Grupo Municipal Popular si mantiene la misma postura que su portavoz.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. *Raúl campos Pazos*, manifiesta asintiendo con la cabeza que si mantiene la misma postura que su portavoz.

El Sr. Concejal Delegado de Benamahoma, D. *José Antonio Calvillo Ramírez* manifiesta que no está en política por el dinero, que es vocacional y que por el volumen de trabajo necesita una dedicación exclusiva y no parcial y que si se pone una dedicación parcial van a mermar considerablemente los servicios dado que sólo hay un Concejal Delegado en Benamahoma.

El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. *Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que ha dicho de que la atención va a mermar considerablemente a la ciudadanía, esperando que no diga que es la oposición la culpable porque le ha quitado la mitad del sueldo y que si es verdad que está por vocación debería manifestarlo.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que Ud. no conoce el trabajo y que mida sus palabras y que si hay una dedicación parcial es lo que puede ocurrir.

El Sr. Concejal Delegado de Benamahoma, D. José Antonio Calvillo Ramírez manifiesta que no es lo mismo trabajar con dedicación exclusiva que parcial con 20 horas semanales que es la mitad del servicio y que eso es lo que ha dicho.

A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación su propuesta, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (Miembros del Grupo M. Socialista)

VOTOS EN CONTRA: 6 (Miembros del Grupo M. Popular, de Izquierda Unida y Andalucista)

ABSTENCIONES: 0

Por consiguiente, **NO SE APRUEBA** la propuesta de la Alcaldía – Presidencia.

A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación la propuesta de los Grupos M. Popular, de Izquierda Unida y Andalucista de modificación de la propuesta presentada en los siguientes términos:

“Establecer como cargo a desempeñar en régimen de dedicación parcial el de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Benamahoma desempeñado por D. Carlos Javier García Ramírez con 20 horas semanales de lunes a viernes de dedicación mínima”.

- “Sueldo bruto mensual: 731,50 Euros.
- Con dos pagas extraordinarias.
- Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

Sometida a votación da el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (Miembros del Grupo M. Popular, de Izquierda Unida y Andalucista).

VOTOS EN CONTRA: 5 (Miembros del Grupo M. Socialista).

ABSTENCIONES: 0

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Municipal Andalucista y los votos en contra (5) de los miembros del Grupo Municipal Socialista**, la propuesta de modificación de la propuesta presentada por la Alcaldía en cuanto a las retribuciones del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Benamahoma, en los términos señalados anteriormente.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL CARGO DE TERCER TENIENTE DE ALCALDE DESEMPEÑADO POR D^a. MARÍA DEL ROSARIO MATEOS MATEOS.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente al reconocimiento de la dedicación exclusiva del cargo de Tercer Teniente de Alcalde, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su art. 75 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La percepción de retribuciones con dedicación exclusiva será incompatible con cualquier otra con cargo al presupuesto de las Administraciones Públicas, Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer como cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva el de Tercer Teniente de Alcalde desempeñado por D^a. María del Rosario mateos Mateos.
- **SEGUNDO.-** Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:
 - Sueldo bruto mensual: 1.463,19 Euros.
 - Con dos pagas extraordinarias.
 - Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la seguridad social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Manifestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **QUINTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. *Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos*, manifiesta que María del Rosario ha hecho un trabajo estupendo con muchísimas delegaciones que todos conocen y que hay argumentos razonables para reconocerle una dedicación exclusiva y que no sabe que elogios decir más de los que ha dicho de la Sra. Concejala, que ha trabajado por el pueblo y solucionado muchos temas.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta que cambia su criterio dicho al principio de que sólo apoyaría dos liberaciones dado que María del Rosario tiene más delegaciones y que apoya un sueldo en las mismas condiciones, esto es, 731,50 Euros brutos mensuales con dos pagas extraordinarias.

El Sr. Concejál Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Jesús Menacho Román, manifiesta que está en contra de otro liberado más.

El Sr. Concejál Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que está en contra igualmente de un liberado más y que si quiere la Alcaldía puede cambiar un liberado por otro.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, agradece su apoyo a la Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez, y manifiesta que seguro que ha sido porque es mujer.

A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación su propuesta, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (Miembros del Grupo M. Socialista)

VOTOS EN CONTRA: 6 (Miembros del Grupo M. Popular, de Izquierda Unida y Andalucista)

ABSTENCIONES: 0

Por consiguiente, **NO SE APRUEBA** la propuesta de la Alcaldía – Presidencia.

A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación la propuesta del Grupo Municipal Andalucista de modificación de la propuesta presentada en los siguientes términos:

“Establecer como cargo a desempeñar en régimen de dedicación parcial el de Tercer Teniente de Alcalde desempeñado por D^a. María del Rosario Mateos Mateos con 20 horas semanales de lunes a viernes de dedicación mínima”.

- “Sueldo bruto mensual: 731,50 Euros.
- Con dos pagas extraordinarias.
- Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

Sometida a votación da el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (Miembros del Grupo M. Popular, de Izquierda Unida y Andalucista).

VOTOS EN CONTRA: 5 (Miembros del Grupo M. Socialista).

ABSTENCIONES: 0

Por tanto, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal de Izquierda Unida y Grupo Municipal Andalucista y los votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista** la propuesta de modificación de la propuesta presentada en cuanto a las retribuciones del Tercer Teniente de Alcalde, en los términos señalados anteriormente.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta referente a la creación de la Junta de Gobierno Local, y que textualmente dice lo siguiente:

“Conforme dispone el art. 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.), modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el art. 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, “la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL existe en todos los municipio con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento”. La periodicidad mínima que se establece para sus sesiones es de cada 15 días.

La Junta de Gobierno Local está integrada por el/la Alcalde/sa, que la preside, y Concejales nombrados libremente por la Alcaldía como miembros de la misma. El número de Concejales a los que la Alcaldía puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el art. 23 de la L.R.B.R.L.:

a) La *asistencia al Alcalde* en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las *atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.*

Considerando la conveniencia y necesidad de la existencia de la Junta de Gobierno Local, dada la naturaleza jurídica y finalidad de la misma, para **un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía** y, por consiguiente, **para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración** en todo momento en virtud de la existencia de un órgano de gobierno que la legislación vigente da la posibilidad de su creación y que de hecho es un órgano de existencia obligatoria en los municipios de más de 5.000 habitantes, así como el deseo de delegar parte de las atribuciones de esta Alcaldía en el citado órgano de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la L.R.B.R.L. y art. 43 del R.O.F. para una mejor deliberación y adopción de los acuerdos que sean necesarios llevar a cabo bajo la asistencia y asesoramiento de los miembros que la componen.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La creación de la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones para un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía y, por consiguiente, para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración.
- **SEGUNDO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Sra. Alcaldesa, D^a. *María José Lara Mateos*, manifiesta la importancia de la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones para un mejor funcionamiento de la Corporación Municipal, para una mejor gestión de los asuntos que son competencia de la Alcaldía y, por consiguiente, para que los ciudadanos reciban un mejor servicio de la Administración.

Igualmente el Secretario del Ayuntamiento solicita la palabra a la Sra. Alcaldesa para explicar la naturaleza jurídica de la Junta de Gobierno Local y manifiesta igualmente que es un órgano de gran importancia dentro de la organización de la Administración dado que su función básica es la de asistencia al Alcalde y, por consiguiente, no es lo mismo un órgano unipersonal que un órgano colegiado donde se pueden estudiar y analizar los asuntos por todos los miembros del citado órgano, mejorándose con ello la gestión y tramitación de los diferentes asuntos antes de su resolución y además pueden asistir los técnicos que se precisen, como es el Arquitecto Técnico Municipal, para asesoramiento y resolver las dudas que se puedan plantear antes de resolver, es decir, ocho ojos ven más que dos.

A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación su propuesta, dando el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 5 (Miembros del Grupo M. Socialista)

VOTOS EN CONTRA: 6 (Miembros del Grupo M. Popular, de Izquierda Unida y Andalucista)

ABSTENCIONES: 0

Por consiguiente, **NO SE APRUEBA** la propuesta de la Alcaldía – Presidencia.

PUNTO 10.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta* propone celebrar los Plenos Ordinarios con carácter mensual.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11):***

- **PRIMERO.-** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación Municipal tengan lugar el primer jueves de cada mes a las 19:00 horas.
- **SEGUNDO.-** En el supuesto de que el día señalado para las sesiones ordinarias fuese festivo, la sesión se trasladará o adelantará al día que la Alcaldía considere más adecuado previa consulta con los portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la creación y composición de las Comisiones Informativas, y que textualmente dice lo siguiente:

“Las Comisiones Informativas son órganos complementarios, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación correspondiéndoles sólo el estudio, informe o consulta de aquellos asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del Pleno, o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes y carecen de atribuciones resolutorias.

El artículo 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X (Régimen de Organización de los municipios de gran población), y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento Orgánico. La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116. Las Leyes de las Comunidades Autónomas sobre el Régimen Local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en el número anterior. Los propios municipios, en los Reglamentos Orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las Leyes de las Comunidades Autónomas a las que se refiere el número anterior”.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al pleno. Su número y denominación inicial así como cualquier otra variación de las mismas será mediante acuerdo de la Corporación, a propuesta del Presidente. Son Comisiones informativas especiales las que el pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo, estas comisiones se extinguen automáticamente una vez se haya dictaminado o informado el asunto del que fue objeto.

La composición de las comisiones informativas se determinará mediante acuerdo plenario, en base a las siguientes reglas:

- El Alcalde es el presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación.

- Cada comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los diversos grupos políticos.

- La adscripción concreta a cada miembro de cada grupo se realizará mediante escrito de portavoz del mismo dirigido al Alcalde del que se dará cuenta al Pleno.

Considerando que la única comisión que prevé la Ley de existencia preceptiva –incluso en los municipios de menos de 5.000 habitantes- es la Comisión Informativa de Cuentas, en el ejercicio de la función de dictamen, estudio e informe de la Cuenta General de cada ejercicio que haya de ser sometida a la aprobación del pleno, y rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas del Reino.

Considerando la conveniencia de creación de una Comisión Informativa General que conozca y dictamine con antelación la totalidad de los asuntos que vayan a ser sometidos a Pleno a excepción de las competencias que corresponden a la preceptiva Comisión Especial de Cuentas.

Esta Alcaldía-Presidencia, a la vista de lo contemplado en los artículos 20 y 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 38, 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986 aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes para el mandato corporativo actual:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: cuya función será el estudio, consulta y dictamen de la Cuenta General que se haya de someter al Pleno y a la Cámara de Cuentas

COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL: cuya función será el estudio, consulta y dictamen de la totalidad de los asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración plenaria, salvo los que sean declarados urgentes y a excepción de la Cuenta General que compete a la Comisión Especial de Cuentas.

- **SEGUNDO.-** Su composición será la siguiente:

- Número de miembros: El Presidente y cuatro concejales.
- Presidente: La Alcaldía.
- Miembros Concejales: 1 por el Grupo M. Socialista, 1 por el Grupo M. Popular, 1 por el Grupo Municipal de Izquierda Unida y 1 por el Grupo Municipal Andalucista.
- Suplentes de los miembros: en función de los miembros de cada grupo.
- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- **TERCERO.-** Se crearán comisiones informativas especiales cuando así lo acuerde la Corporación.

- **CUARTO.-** Las sesiones de estas Comisiones se celebrarán con la antelación suficiente y necesaria para informar los asuntos que hayan de tratarse por el Pleno Municipal y en los días y horas que en cada caso establezca el Presidente.

- **QUINTO.-** Los diferentes Grupos Políticos Municipales deberán designar sus

representantes en la citada Comisión, notificándolo por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo.

- **SEXTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11)** la propuesta de la Alcaldía referente a la creación y composición de las Comisiones Informativas, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 12.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y ENTIDADES.

El Ayuntamiento Pleno, tras las deliberaciones pertinentes por los Grupos Municipales, **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11)**, la designación de los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados y Entidades:

- **PRIMERO.-** Nombrar como Representantes de la Corporación en los Consejos Escolares a:

Consejo Escolar de Adultos en Grazalema:
Titular: D^a. Carmen María García Ramírez
Suplente: D. Rodrigo González Valle

Consejo Escolar de Adultos en Benamahoma:
Titular: Raúl Campos Pazos
Suplente: José Antonio Calvillo Ramírez

Consejo Escolar de Secundaria:
Titular: D^a. Carmen María García Ramírez
Suplente: D. Rodrigo González Valle

Consejo Escolar de Primaria en Grazalema:
Titular: D^a. Carmen María García Ramírez
Suplente: D. Rodrigo González Valle

Consejo Escolar de Primaria en Benamahoma:
Titular: Raúl Campos Pazos
Suplente: José Antonio Calvillo Ramírez

Consejo Escolar del Centro Educativo “Escuela Infantil “La Amapola”:
Titular: D^a. Carmen María García Ramírez
Suplente: D. Rodrigo González Valle

- **SEGUNDO.-** Nombrar como Representante de la Corporación en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema a:

Titular: D. José Benítez Montero
Suplente: D. Salvador Ramírez Rojas

- **TERCERO.-** Nombrar como Representante de esta Corporación en el Consorcio Bahía de Cádiz a:

Titular: D^a. María José Lara Mateos.
Suplente: D^a. María del Rosario Mateos Mateos.

PUNTO 13.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA “COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS”.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta de designación de los representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Empresa “Complejo Recreativo Los Alamillos S.A”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Este Ayuntamiento participa en el capital social de la compañía Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A., por lo que le corresponde su integración en la Junta General de Accionistas, a cuyo fin es necesario designar al representante municipal en la misma.

Por otra parte, los estatutos de la citada compañía establecen que la administración de la misma recaerá en el Consejo de Administración, que estará formado por un mínimo de 3 consejeros y un máximo de 9. Considerando que es conveniente que el citado órgano de administración, cuente con la máxima representación conforme a los estatutos, y que su composición refleje la participación mayoritaria del accionariado de esta Corporación,

Considerando la constitución de la nueva Corporación Municipal en virtud de las elecciones locales celebradas el pasado día 22 de Mayo, es por lo que propongo a la Corporación sobre la base de los antecedentes, la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Que se designe como representante municipal en la Junta General de Accionistas de la compañía “Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.”, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación doña María José Lara Mateos, con D.N.I. nº 25594540-W
- **SEGUNDO.-** Proponer a la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía, que el Consejo de Administración esté formado por nueve miembros, y que ocho de los mismos sean los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
1. D ^a . María Josefa Lara Mateos.	25.594.540 W	15-09-1975
2. D. José Antonio Calvillo Ramírez	25.596.465 H	07-01-1976
3. D. Carlos Javier García Ramírez	74.931.021 B	03-08-1981
4. D. Salvador Ramírez Rojas	25.565.653 A	26-03-1960
5. D. Raúl Campos Pazos	36.078.159 Z	11-06-1966
6. D. Jesús Menacho Román	25.586126 Y	22-01-1972
7. D ^a . Carmen María García Ramírez	31.714.744 K	18-08-1977
8. D. Cristóbal Gómez Cruces.	31.620.972-C	08-02-1960

- **TERCERO.-** Que se faculte a Alcaldía-Presidentencia tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes a llevar a buen término este acuerdo.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la designación de los representantes del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Empresa “Complejo Recreativo Los Alamillos S.A”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 14.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA “ARTESANÍA TEXTIL DE GRAZALEMA S.A”.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la designación del representante de la Entidad Local en los órganos de Administración de la empresa “Artesanía Textil de Grazalema S.A.”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que este Ayuntamiento participa en el capital social de la empresa Artesanía Textil de Grazalema, S.A., por lo que está integrado en la Junta General de Accionistas de la misma y que conforme se establece en los estatutos de la citada sociedad se establece que la administración de la misma recaerá en el Consejo de Administración.

Considerando lo dispuesto en sus Estatutos y la constitución de la nueva Corporación Municipal a raíz de las elecciones celebradas el 22.05.2011, esta Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** DESIGNAR como representante de esta Entidad Local en la Junta General de Accionistas y en el Consejo de Administración de la empresa Artesanía Textil de Grazalema, S.A, a la siguiente persona:

Alcaldesa-Presidenta: D^a. María Josefa Lara Mateos, con D.N.I. nº 25.594.540-W.

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Artesanía Textil de Grazalema, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta de la Alcaldía designación del representante de la Entidad Local en los órganos de Administración de la empresa “Artesanía Textil de Grazalema S.A.”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 15.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA ASIGNACION ECONOMICA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la asignación económica a los Grupos Políticos Municipales, y que textualmente dice lo siguiente:

“Establece la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, en su artículo 73 que el Pleno de la Corporación podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, sin que pueda destinarse a pago de remuneraciones ni a la adquisición de activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de dichas dotaciones y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Por su parte, el art. 75 de la citada Ley establece en su art. 75.3 que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Considerando conveniente que los grupos políticos puedan disponer de estos medios para compensar los gastos en que incurran en el ejercicio de su actividad, siendo ello un cauce o medio que facilita la participación de todos en la gestión del Ayuntamiento,

Es por lo que de conformidad con los antecedentes propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer las siguientes dotaciones económicas para los grupos municipales.

Componente fijo por cada grupo	13 Euros mensuales
Componente variable por cada concejal que tenga cada grupo	60 Euros mensuales

- **SEGUNDO.-** Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de:

Pleno Municipal	40 Euros
Comisión Informativa	20 Euros

Considerando que para el presente ejercicio económico 2.011 no se ha previsto partida en el Presupuesto Municipal para este concepto dichos importes se concederían a partir de 2.012 con su correspondiente reflejo en el Presupuesto Municipal.

- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que los 40 € por Pleno y los 20 € por Comisión Informativa se cobren desde ya y no se dejen para el 2.012 como dice la propuesta y se realice un reconocimiento extrajudicial de créditos si es necesario.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la asignación económica a los Grupos Políticos Municipales, y que ha sido transcrita anteriormente con la modificación propuesta por D. Salvador Ramírez Rojas de que los 40 € por Pleno y los 20 € por Comisión Informativa se apliquen desde ya y no se deje para el 2.012.

PUNTO 16.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A DELEGACION EN LA ALCALDESA DE LA ATRIBUCION DE SOLICITAR Y ACEPTAR SUBVENCIONES.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la propuesta referente a la la delegación en la Alcaldía de la atribución de solicitar y aceptar subvenciones, y que textualmente dice lo siguiente:

“Siendo una gran fuente de financiación para muchos proyectos municipales la obtención de subvenciones, ayudas y transferencias (corrientes y de capital) procedentes de otras Administraciones Públicas, en las cuales los plazos de la convocatoria pueden ser muy escuetos, requiriendo además a veces acompañar a la petición una resolución plenaria.

Considerando conveniente que la Alcaldía-Presidencia está facultada para poder decidir la petición de este tipo de ayudas, sin perjuicio de que se dé inmediata cuenta al Pleno, tal y como se viene reconociendo de manera habitual por el Pleno de la Corporación en los distintos mandatos corporativos.

Es por lo que de conformidad con los antecedentes y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 97 del R.O.F., propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de solicitar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime conveniente para los intereses municipales.
- **SEGUNDO.-** Delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de aceptar, en nombre de la Corporación, cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc., así como las resoluciones por las que sean concedidas.
- **TERCERO.-** De las resoluciones que en la materia dicte la Alcaldía se dará conocimiento a la Corporación Municipal.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros (11)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la delegación en la Alcaldía de la atribución de solicitar y aceptar subvenciones, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 17.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.012.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a las Fiestas Locales para el año 2.012, y que textualmente dice lo siguiente:

“Publicado por la Consejería de Empleo el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.012, mediante Decreto 146/2.011, de 3 de Mayo (B.O.J.A. nº 96, de 18-05-2.011), cuyo artículo 3 se remite a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, con carácter retribuido y no recuperable, en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Considerando que conforme a la normativa señalada anteriormente, para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Empleo, mediante certificado del acuerdo del Pleno, y que las fiestas locales propuestas no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población,

Esta Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Proponer las siguientes fechas para las fiestas locales del año 2.012, en el Municipio de Grazalema:

Día 23 de Julio, Lunes del Toro de Cuerda.

Día 2 de Mayo (miércoles), San Atanasio

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidentencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que el día 8 de septiembre de 2.012 de Nuestra Señora de los Ángeles cae en sábado y se debería de mantener como fiesta local.

La Sra. *Concejala Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D^a. Carmen María García Ramírez*, manifiesta igualmente que se debería de mantener el día 8 de septiembre de Nuestra Señora de los Ángeles como día de fiesta local.

La Sra. Alcaldesa explica que viene siendo tradición que cuando el día 8 de septiembre de Nuestra Señora de los Ángeles, cae en sábado o festivo sustituirlo por el día 2 de Mayo, San Atanasio.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor**, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y las **abstenciones (7)** de los miembros de los Grupos Municipales Popular, Andalucista y de

Izquierda Unida la propuesta de la Alcaldía referente a las Fiestas Locales para el año 2.012, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA - PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR